

FOJAL
Fondo Jalisco
de Fomento Empresarial

FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (FOJAL)

Comité de Crédito

XXXV Sesión

15 de Septiembre de 2020

Lista de Asistencia

Héctor Aníbal Vélez Chong
Director General
Presidente

Paola Sánchez Pérez
Coordinador de Financiamiento
Secretario

Dolores Victoria Tepezano Gómez
Director Jurídico Corporativo
Vocal

Karina Berenice Ruelas Hernández
Coordinador de Monitoreo y Riesgos
Vocal

Eduardo Javier Avelar Aguirre
Director de Fomento
Vocal

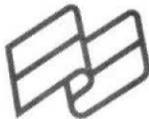
Fátima Alejandra Iñiguez Zemeño
Contralor Interno
Vocal

Francisco Javier Gómez Michel
Director de Promoción
Invitado

Claudia Lizbeth Topete Márquez
Coordinador de Promoción Centro
Invitado

Dolores Scarlet Cobián Díaz
Ejecutivo de Promoción Centro en Funciones de Ejecutivo
de Evaluación
Invitado

José Enrique Alcalá González
Ejecutivo de Evaluación en Funciones de Ejecutivo de
Promoción Centro
Invitado



FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (FOJAL)

Comité de Crédito

XXXV Sesión

15 de Septiembre de 2020

ACTA

Siendo las 14:45 horas del día 15 de Septiembre del año 2020, en las instalaciones del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, ubicado en Avenida López Mateos Norte Número 1135, Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, así como por vía remota a través del siguiente enlace <https://zoom.us/j/97640495487?pwd=UDJRS2szSlIyb2lwekM4S0JWWGkwZz09> se reunieron los integrantes del Comité de Crédito de dicho Fideicomiso reflejados en la lista de asistencia (**ANEXO 1**), a efecto de celebrar la **XXXV Sesión** del Comité de Crédito del año 2020. En atención a lo anterior, se procedió a verificar el cómputo del quórum legal.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

Héctor Anibal Vélez Chong, Director General del Fojal, quien funge como Presidente del Comité de Crédito, procedió a pasar lista de asistencia y una vez corroborado y verificado con la Secretario del Comité, que se reúne el quórum necesario para celebrar la sesión, según lo establecido en el documento especial S FIRI 03 Comité de Crédito, declara legalmente instalada la **XXXV Sesión** del Comité de Crédito del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial correspondiente al año 2020, por lo que los acuerdos y resoluciones que se tomen surtirán todos los efectos legales a que haya lugar.

Es importante mencionar que la existencia de quórum legal fue verificada considerando por una parte, la estructura organizacional del Fideicomiso autorizada para el año 2020, aprobada en la VI Sesión Extra Ordinaria del Comité Técnico, celebrada el 18 de Diciembre de 2019; y por otra parte lo establecido en el documento ya mencionado S FIRI 03 Comité de Crédito.

FIRMA DE LA LISTA DE ASISTENCIA

En virtud de lo anteriormente señalado, se procedió a la firma de la lista de asistencia por parte de todos los miembros y asistentes a la sesión que nos ocupa, agregándose a la presente bajo **ANEXO 1**.

I. APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA

A continuación Paola Sánchez, Secretario del Comité, da lectura a la orden del día propuesta para su aprobación y desahogo, exhortando a los asistentes a que en caso de que algún asunto no haya sido contemplado, se manifiesten a fin de analizar la factibilidad de incluirlo en la Sesión.

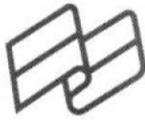
Dicho lo anterior se aprueba agregarse a la orden del día, por lo que los puntos propuestos son:

- I. APROBACION DE LA ORDEN DEL DIA
- II. PRESENTACIÓN PARA ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO BAJO EL PROGRAMA CONSOLIDA A NOMBRE DE LA EMPRESA **N1-ELIMINADO 1**
- III. ACUERDOS
- IV. CIERRE DE SESIÓN

Después de lo anteriormente citado, se aprueba la orden del día.

- II. PRESENTACIÓN PARA ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO BAJO EL PROGRAMA CONSOLIDA A NOMBRE DE LA EMPRESA **N2-ELIMINADO 1**

Toma la palabra Enrique Alcalá, Ejecutivo de Evaluación en funciones de Ejecutivo de Promoción Centro, con el fin de iniciar la exposición del segundo punto de la orden del día, inicia exponiendo los generales del proyecto.



Generales del proyecto:

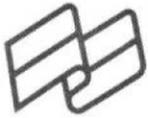
- Actividad: Promotoría de gestores de seguros.
- Sector: Servicios.
- Fecha de inicio de operaciones ante el SAT: 09 de Mayo de 2014.
- No. de empleados: 11 directos y 60 asesores de forma indirecta.
- Productos que ofrece: Productos financieros de ahorro y protección.
- Ubicación: **N3-ELIMINADO 2**
- Monto solicitado: \$ 1,711.288.00 (Un millón setecientos once mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
- Destino y plazo: Equipamiento a 48 meses y 3 meses de gracia para pago de capital.
- Aportación del solicitante: \$ 427,822.00 (Cuatrocientos veintisiete mil ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.) los cuales ya se dieron por concepto de anticipo.
- Descripción del programa de inversión: Plataforma audiovisual y de contenido digital con los procesos internos para el desarrollo de capital humano, al ser más atractivo para el nuevo personal y aumentando la calidad de atención al cliente, el proveedor es la empresa Friedman, ampliamente reconocida en el ramo www.friedman.com.mx/
- Buró de crédito del solicitante: Mala (con base al instructivo), menciona el Ejecutivo que se presenta aclaración, agrega que la tendencia ha sido buena.
- Experiencia interna del solicitante en Fojal: No reporta
- Reporte de buró de crédito del Representante Legal y Deudor Solidario (accionista mayoritario) **N4-ELIMINADO N5-**: Buena. Con base a BC Score: 681 Excelente.
- Reporte de buró de crédito del Deudor Solidario **N6-ELIMINADO 1**: Excelente BC Score de 712, quien es accionista de la empresa y hermana del Representante Legal.
- Reporte de buró de crédito del Deudor Solidario **N7-ELIMINADO 1**: Excelente BC Score de 729, quien es hermana del accionista mayoritario.
- Reporte de buró de crédito del Deudor **N8-ELIMINADO 1**: Excelente BC Score de 727, quien es Madre del accionista mayoritario.

Comenta que los Deudores Solidarios presentan una propiedad con valor fiscal de \$15, 572,194.10 (Quince millones quinientos setenta y dos mil ciento noventa y cuatro pesos 10/100 M.N.) cubriendo un aforo de 9.09 a 1, menciona que los hermanos Urrea de la Torre cuentan con el dominio directo de la propiedad, mientras que su madre Beatriz Isabel de la Torre Leaño cuenta con el usufructo vitalicio.

Continúa con el colateral de la garantía hipotecaria, menciona que la propiedad que se presenta pertenece a **N11-ELIMINADO N12-ELIMINADO** quien es accionista de la empresa y padre de los Deudores Solidarios, dicha propiedad presenta un valor avalúo de \$ 13,400.000.00 (Trece millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) cubriendo 7.83 a 1, sin embargo, este inmueble destinado actualmente a una guardería privada, se encuentra gravado ya en dos ocasiones por solicitudes de empresas hermanas de la empresa solicitante las cuales son **N9-ELIMINADO 1 N10-ELIMINADO 1** por lo que en conjunto, con saldos actuales de los otros dos créditos que ya cubre dicha garantía se obtiene un aforo de 1.59 a 1. Además se presentan cuatro vehículos como garantía prendaria, dos propiedad del solicitante **N14-ELIMINADO 1** y dos más de la empresa **N13-ELIMINADO 1** sumando en conjunto un valor avalúo por \$ 972,000.00 (Novecientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) fortaleciendo la garantía en 0.57 a 1. Así mismo, presenta las fotografías de dichos vehículos, tomadas por el Ing. Juan Manuel Vallarino, Perito Valuador registrado ante Fojal, quien realizó tanto el avalúo del inmueble como de los vehículos.

Capacidad de Pago y deuda:

- Ventas netas mensuales (promedio información a Julio 2020): \$ 2, 550,982.00 (Dos millones quinientos cincuenta mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)
- Utilidad neta: \$ 220,014.00 (Doscientos veinte mil catorce pesos 00/100 M.N.)
- Pago mensual del crédito solicitado: \$ 17,112.88 (Diecisiete mil ciento doce pesos 88/100 M.N.) durante los primeros 3 meses por el periodo de gracia y \$ 47,411.31 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos once pesos 31/100 M.N.) durante los 45 meses restantes.
- Activo total del negocio según Información Financiera: \$ 8, 935,630.00 (Ocho millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.)



- Pasivo total del negocio según Información Financiera: \$1, 976,597.00 (Un millón novecientos setenta y seis mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)

Toma la palabra Scarleet Cobian, para exponer el resultado de la viabilidad financiera, agrega que todos los indicadores fueron positivos a excepción del margen operativo:

Capacidad de pago

- Índice de Liquidez: obtiene un valor de 3.36 de un mínimo de 1.
- Índice del ácido: obtiene un valor de 3.36 de un mínimo de 0.5.
- Margen operativo: obtiene un valor de 8.62% de un mínimo de 15%.
- Ciclo Operativo: obtiene un valor de 30.36 de un mínimo de 1, ya que solo reporta días cartera.
- Cobertura de Deuda a Corto Plazo: obtiene un valor de 24.38 de un mínimo de 2.

Capacidad de deuda

- Apalancamiento: obtiene un valor de 0.53 de un máximo de 2.
- Independencia Financiera: obtiene un valor de 2.42 de un mínimo de 1.

Señala Scarleet Cobian, que el margen operativo resultó negativo, no obstante, se observa un crecimiento constante en cada periodo presentado por lo que se concluye que la empresa ha ido eficientando sus gastos.

Menciona Enrique Alcalá algunos comentarios de soporte al proyecto:

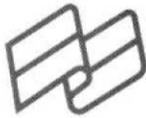
- Promotoría de seguros con los productos de Seguros Monterrey New York Life.
- Cuenta con más de 20 de años de experiencia en el medio, por parte de sus socios fundadores.
- Es reconocido por la marca comercial U Consulting.
- Se cuenta con clientes a nivel nacional y con el proyecto de inversión se pretende expandir aún más.
- Sus clientes son 20% empresas y 80% público en general.
- Se cuenta con una oficina regional en León, Guanajuato.

Continúa explicando que la justificación del proyecto es primero que nada, disminuir los gastos operativos, al disminuir los viáticos, ya que actualmente para reclutar a un nuevo asesor, el gasto únicamente en viáticos es de \$20,300.00 (Veinte mil trescientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, ya que al contar con sucursales en otros estados, es necesario enviar personal para reclutamiento y capacitación, con el proyecto de inversión, se reducirán a \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, ya que se disminuiría el contacto personal mediante la plataforma. Así mismo, se aumentará la productividad, ya que al aumentar el número de asesores podrán generar más número de pólizas de seguro. Además se estará recuperando la inversión ya que con el ahorro generado, se estará cubriendo el pago mensual del crédito con Fojal, por lo que se considera que el proyecto es autosustentable. Por último, señala que se aumentará la cobertura geográfica en más estados del País.

Prosigue con la exposición del reporte fotográfico recabado durante la visita a la empresa en la torre New York Life, indica que dicha visita se realizó por Alejandro Reynoso, Originador Externo, explica que la visita se realizó durante el periodo de confinamiento por la pandemia, por lo que no se observan clientes ni personal laborando, ya que se encontraban trabajando desde sus domicilios; en las fotografías, se pueden ver las instalaciones, recepción, oficinas y salas de capacitación, señala que tal como se aprecia, el concepto y los acabados son de lujo, ya que el segmento al que se dirigen sus productos son para un sector medio alto de la población, considerando el precio de las pólizas de seguro que manejan y agrega que la visita fue atendida por Greta Solano, Gerente Administrativa de la empresa.

Para finalizar su participación, señala el Ejecutivo que se realizó una nueva Opinión Jurídica, en la cual, la resolución se tornó en sentido negativo, cuando en la opinión inicial se determinó de manera positiva, ya que este expediente se ingresó desde el mes de Marzo y a esa fecha, se permitía la presentación de una verificación de sociedad como sustituto del Certificado de Movimientos Registrales, actualmente el Check List de integración ya no lo considera, por lo que se solicita se indique si será necesario solicitarse al cliente o con la verificación de la sociedad es suficiente. A lo que señala Victoria Tepezano, Director Jurídico Corporativo, se deberá agregar el Certificado de Movimientos Registrales, ya que se debe respetar la normativa actual.

Toma la palabra Scarleet Cobián, mencionando aspectos del dictamen como es el Score Paramétrico 5C que arroja 80.2 puntos.



Conducta:

- La empresa solicitante cuenta con conducta mala en el Reporte de buró de crédito, sin embargo, refleja la mayoría de las cuentas con tendencia positiva.
- El Representante Legal presenta buena experiencia en Reporte de buró de crédito.
- Deudores solidarios con excelente historial crediticio.

Indicadores con parámetro actual:

Capacidad de pago

- Índice de liquidez 3.36 de un mínimo de 1
- Índice del ácido 3.36 de un mínimo de 0.50
- Margen operativo 8.62% de un mínimo de 15
- Cobertura de deuda a corto plazo 24.38 de un mínimo de 2
- Ciclo operativo de 0 días de un mínimo de 1

Capacidad de deuda

- Apalancamiento 0.53 de un máximo de 2
- Independencia financiera 2.42 de un mínimo de 1

Indicadores considerando el nuevo pasivo solicitado:

Capacidad de pago

- Índice de liquidez 3.36 de un mínimo de 1
- Índice del ácido 3.36 de un mínimo de 0.50
- Margen operativo 8.62% de un mínimo de 15
- Cobertura de deuda a corto plazo 3.87 de un mínimo de 2
- Ciclo operativo de 0 días de un mínimo de 1

Capacidad de deuda

- Apalancamiento 0.53 de un máximo de 2
- Independencia financiera 2.42 de un mínimo de 1

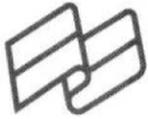
Señala que respecto al ciclo operativo, no obtiene valor debido a que por el tipo de empresa no refleja como tal en estados financieros costo de ventas, sin embargo, reporta 30.36 días en cartera de clientes.

Condiciones del sector

- Pertenece al sector estratégico: Servicios de apoyo a los negocios

Colateral

- La garantía ofrecida presenta dos gravámenes a favor de FOJAL por créditos anteriores (\$3,139,118.00 y \$3,375,944.00), cubriendo 1.63 a 1.
- Uno de los accionistas funge como Garante con un patrimonio de \$13,400,000.00 (Trece millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) dicho valor Avalúo es de fecha 09 de Abril del 2020.
- Se evidencia patrimonio de los deudores solidarios con recibo predial con un valor fiscal de \$15,572,194.15 (cubriendo 9.09 a 1).



Comentarios del Ejecutivo de Evaluación de Crédito:

Menciona que se considera un crédito viable con un riesgo normal, aún considerando que el indicador del margen operativo resultó negativo en la evaluación paramétrica, se observa una tendencia positiva, pues ha incrementado su margen de 6.25% al cierre de 2018, a 7.35% al cierre de 2019 y a 8.62% a Julio del 2020, el indicador del ciclo operativo no pudo considerarse debido a que por el giro, no manejan inventarios ni refleja como tal costo de ventas en estados financieros, lo cual no permite obtener un valor aceptado. Señala que respecto a las cuentas con mal historial en el reporte de crédito del solicitante, ya se encuentran liquidadas en su totalidad, y que se agrega aclaración por parte del solicitante de la situación por la cual presentaron los atrasos, las cuales son créditos fiscales, así mismo, se observa tendencia positiva en las demás cuentas reportadas en el reporte de crédito con montos mayores al solicitado pagados de forma excelente, con instituciones financieras.

Consideraciones a tomar en cuenta en la resolución:

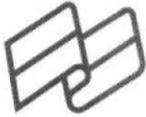
1. El reporte de buró de la empresa refleja mal historial de acuerdo al instructivo, sin embargo, se trata de créditos fiscales ya liquidados y considerando que refleja una tendencia positiva en todas las demás cuentas.
2. El exceptuar la integración del Certificado de Libertad o Gravamen vigente, ya que se anexa uno con fecha del 22 de Abril de 2020.
3. Considerar la participación del Deudor Solidario **N15-ELIMINADO 1** con la edad que presenta de 71 años, ya que excede la edad máxima permitida, considerando que únicamente cuenta con el usufructo vitalicio de la propiedad presentada.
4. Que se integre únicamente en el reporte fotográfico y en la visita atendida por la Gerente Administrativa.
5. FOJAL quedará en primer lugar y tercer grado, por presentar dos gravámenes por los créditos anteriores con FOJAL y que siguen vigentes actualmente.
6. Se presenta una garantía prendaria para efectos de fortalecer la garantía hipotecaria por un monto de \$ 972,000.00 (Novecientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) cubriendo el 0.57 a 1 del monto solicitado, misma que está constituida por cuatro vehículos, dos, propiedad del solicitante, y dos, propiedad de la empresa **N16-ELIMINADO 1** de las cuales, está pendiente la dictaminación jurídica. Se integran en el expediente: Facturas, Tarjetas de circulación y Pólizas de seguro, así como el avalúo correspondiente.
7. La empresa solicita reembolso de tres facturas por concepto de anticipo de la implementación de la universidad en línea, cada una por un monto de \$365,518.29 (Trescientos sesenta y cinco mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) que en conjunto cubren el 50% del total del proyecto. Dos de ellas se emitieron el 28 de Enero y 05 de Febrero del 2020, respectivamente por lo que exceden los 6 meses máximos permitidos.

Señala Victoria Tepezano referente al punto número dos en cuanto a las consideraciones, que si al momento de ingresar el aviso cautelar se presentará algún gravamen adicional a los ya conocidos, se detendría el proceso de crédito, sin embargo, el cliente debe cubrir los gastos que se hayan generado con la Notaria y agrega que se deberá considerar lo acordado en la sesión del Comité de Crédito anterior, celebrado el día de hoy, donde se indicó que para efectos de aceptar la garantía hipotecaria propuesta, se deberán coaligar los tres contratos amparados por la misma garantía para que se venzan de manera anticipada en caso de incumplimiento de alguno de ellos. Respecto a la garantía prendaria, señala que se podrá aceptar únicamente como medio de presión de pago, esto de forma adicional al contrato, únicamente mediante la entrega de las facturas con el endoso correspondiente de los vehículos propiedad del solicitante, ya que se determinó que la empresa **N18-ELIMINADO 1** no cuenta con las facultades para comparecer en este acto, por lo que señala no se podrán aceptar los vehículos de su propiedad, sin embargo, al quedar coaligados los contratos se estaría mitigando el riesgo en cuanto a la garantía. Comenta al respecto Enrique Alcalá que incluso los vehículos propiedad del solicitante son los más nuevos y los que presentan mayor valor, uno de ellos presenta la póliza de seguro a nombre de una arrendadora, con un endoso preferente en favor de la empresa **N19-ELIMINADO 1** ya que al término del plazo de arrendamiento adquirió la propiedad del vehículo, dicha póliza tiene una vigencia hasta el año 2021, a lo que menciona Victoria Tepezano que si el vehículo ya es propiedad del solicitante, no debería presentar inconveniente en este aspecto, sin embargo, se deberá determinar su viabilidad.

Menciona Eduardo Avelar, Director de Fomento, que sugiere otorgar la tasa más baja contemplada en este programa, 10% anual, considerando el tiempo que ha tardado la solicitud y los gastos que ya ha realizado el solicitante, además que al ser el destino equipamiento, el tiempo de recuperación no es inmediato.

Indica Karina Ruelas, Coordinador de Monitoreo y Riesgos, que está a favor de las consideraciones planteadas anteriormente, sin embargo, sugiere otorgar una tasa del 12%

Dicho lo anterior, la Secretario del Comité procede a tomar votación de la totalidad de los miembros asistentes con derecho a voto, los cuales VOTAN, tomando la siguiente:



Resolución del Comité de Crédito. Los miembros del Comité de Crédito ACUERDAN POR UNANIMIDAD de votos, el otorgamiento del crédito simple a favor de **N20-ELIMINADO 1** a través de la solicitud 144351 correspondiente al programa FOJAL CONSOLIDA, por un monto de \$1,711,288.00 (Un millón setecientos once mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), a 48 meses con una tasa del 10% y 3 meses de gracia para pago de capital, condicionado a agregar previo a la formalización, el Certificado de Movimientos Registrales de la empresa solicitante.

Considerando que la garantía hipotecaria propuesta para esta solicitud de crédito, se encuentra ya gravada por Fojal por dos créditos, a nombre de empresas hermanas: **N21-ELIMINADO 1** y Productos de **N22-ELIMINADO 1** autorizan por unanimidad, coaligar el contrato de crédito, con los créditos de las demás empresas que comparten garantía, para que el vencimiento de los 3, estén coaligados, con la finalidad de que se venzan anticipadamente todos, con el incumplimiento de uno de ellos, esto mediante la firma de un convenio modificatorio donde Fojal quedaría en primer lugar y tercer grado, por presentar dos gravámenes por los créditos anteriores con FOJAL y que siguen vigentes actualmente, además, autorizan aceptar la garantía prendaria propuesta, correspondiente a dos vehículos a nombre de la empresa solicitante, únicamente como medio de presión de pago, endosando las facturas a favor de Fojal al momento de la formalización.

De igual forma, autorizan lo siguiente:

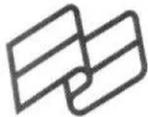
1. Considerar el historial crediticio presentado de la empresa, dado que se tratan de créditos fiscales ya liquidados y que se observa tendencia positiva en las demás cuentas reportadas con montos mayores al solicitado, pagados de forma Excelente con instituciones financieras.
2. Que el indicador del margen operativo resultó negativo en la evaluación paramétrica, sin embargo, se observa una tendencia positiva pues ha incrementado su margen de 6.25% al cierre de 2018, a 7.35% al cierre de 2019 y a 8.62% a Julio del 2020.
3. Que el indicador del ciclo operativo no pudo calcularse, debido a que por el giro no manejan inventarios ni refleja como tal costo de ventas en estados financieros, lo cual no permite obtener un valor aceptado.
4. La integración en el expediente del Certificado de libertad o gravamen con fecha del 22 de abril de 2020, considerando que en caso de que resulte un gravamen al momento de enviar el aviso cautelar, el solicitante deberá cubrir los gastos notariales generados.
5. Considerar la participación del Deudor Solidario **N23-ELIMINADO 1** con la edad que presenta (71 años), ya que excede la edad máxima permitida, considerando que únicamente cuenta con el usufructo vitalicio de la propiedad presentada.
6. Que se integre únicamente en el reporte fotográfico y en la visita atendida, la gerente administrativa, en lugar del Representante Legal.
7. El reembolso de tres facturas, por concepto de anticipo de la implementación de la universidad en línea, cada una por un monto de \$365,518.29 (Trescientos sesenta y cinco mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) que en conjunto, cubren el 50% del total del proyecto, las cuales exceden los 6 meses máximos permitidos.

III. ACUERDOS

C.C. 15/09/2020-01.- C.C. 15/09/2020-01.- Los miembros del Comité de Crédito ACUERDAN POR UNANIMIDAD de votos, el otorgamiento del crédito simple a favor de **N24-ELIMINADO 1**, a través de la solicitud 144351 correspondiente al programa FOJAL CONSOLIDA, por un monto de \$1,711,288.00 (Un millón setecientos once mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), a 48 meses con una tasa del 10% y 3 meses de gracia para pago de capital, condicionado a agregar previo a la formalización, el Certificado de Movimientos Registrales de la empresa solicitante.

Considerando que la garantía hipotecaria propuesta para esta solicitud de crédito, se encuentra ya gravada por Fojal por dos créditos, a nombre de empresas hermanas: **N25-ELIMINADO 1** autorizan por unanimidad, coaligar el contrato de crédito, con los créditos de las demás empresas que comparten garantía, para que el vencimiento de los 3, estén coaligados, con la finalidad de que se venzan anticipadamente todos, con el incumplimiento de uno de ellos, esto mediante la firma de un convenio modificatorio donde Fojal quedaría en primer lugar y tercer grado, por presentar dos gravámenes por los créditos anteriores con FOJAL y que siguen vigentes actualmente, además, autorizan aceptar la garantía prendaria propuesta, correspondiente a dos vehículos a nombre de la empresa solicitante, únicamente como medio de presión de pago, endosando las facturas a favor de Fojal al momento de la formalización.

De igual forma, autorizan lo siguiente:



1. Considerar el historial crediticio presentado de la empresa, dado que se tratan de créditos fiscales ya liquidados y que se observa tendencia positiva en las demás cuentas reportadas con montos mayores al solicitado, pagados de forma Excelente con instituciones financieras.
2. Que el indicador del margen operativo resultó negativo en la evaluación paramétrica, sin embargo, se observa una tendencia positiva pues ha incrementado su margen de 6.25% al cierre de 2018, a 7.35% al cierre de 2019 y a 8.62% a Julio del 2020.
3. Que el indicador del ciclo operativo no pudo calcularse, debido a que por el giro no manejan inventarios ni refleja como tal costo de ventas en estados financieros, lo cual no permite obtener un valor aceptado.
4. La integración en el expediente del Certificado de libertad o gravamen con fecha del 22 de abril de 2020, considerando que en caso de que resulte un gravamen al momento de enviar el aviso cautelar, el solicitante deberá cubrir los gastos notariales generados.
5. Considerar la participación del Deudor Solidario **NOG. FIDUCIARIO 1** con la edad que presenta (71 años), ya que excede la edad máxima permitida, considerando que únicamente cuenta con el usufructo vitalicio de la propiedad presentada.
6. Que se integre únicamente en el reporte fotográfico y en la visita atendida, la gerente administrativa, en lugar del Representante Legal.
7. El reembolso de tres facturas, por concepto de anticipo de la implementación de la universidad en línea, cada una por un monto de \$365,518.29 (Trescientos sesenta y cinco mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) que en conjunto, cubren el 50% del total del proyecto, las cuales exceden los 6 meses máximos permitidos.

IV. CIERRE DE SESION

Siendo las 15:40 horas del día 15 de Septiembre del año 2020, se da por concluida la XXXV Sesión del Comité de Crédito del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial.



Héctor Aníbal Vélez Chong
Director General
Presidente



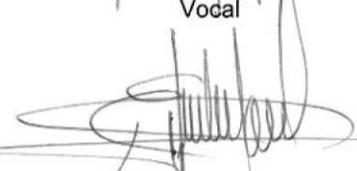
Paola Sánchez Pérez
Coordinador de Financiamiento
Secretario



Dolores Victoria Tepezano Gómez
Director Jurídico Corporativo
Vocal



Karina Berenice Ruelas Hernández
Coordinador de Monitoreo y Riesgos
Vocal



Eduardo Javier Avelar Aguirre
Director de Fomento
Vocal



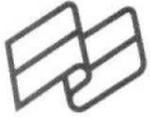
Fátima Alejandra Iñiguez Zermeno
Contralor Interno
Vocal



Francisco Javier Gómez Michel
Director de Promoción
Invitado



Claudia Lizbeth Topete Márquez
Coordinador de Promoción Centro
Invitado



FOJAL
Fondo Jalisco
de Fomento Empresarial

Dolores Scarlet Cobián Díaz
Ejecutivo de Promoción Centro en Funciones de Ejecutivo
de Evaluación
Invitado

José Enrique Alcalá González
Ejecutivo de Evaluación en Funciones de Ejecutivo de
Promoción Centro
Invitado

CARÁTULA DE RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DE CRÉDITO					
 FOJAL Fondo Jalisco de Fomento Empresarial		INSTANCIA DE APROBACION COMITÉ DE CRÉDITO FOJAL <u> X </u>		PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO: CONSOLIDA <u> X </u> PYME <u> </u>	
FECHA	15-sep-20	COMISIÓN NUMERO	XXXV	CIFRAS EN PESOS	
PROYECTO No.	144371	EJECUTIVO DE EVALUACION	SCARLEET COBIAN	EJECUTIVO DE PROMOCIÓN	JOSE ENRIQUE ALCALA GONZALEZ
NOMBRE DEL SOLICITANTE [REDACTED]			R.F.C. [REDACTED]		
COMENTARIOS DEL PROYECTO					
<p>Se considera crédito viable con un riesgo normal, aún considerando que el indicador del margen operativo resultó negativo en la evaluación paramétrica, se observa una tendencia positiva pues ha incrementado su margen de 6.25% al cierre de 2018, a 7.35% al cierre de 2019 y a 8.62% a Julio del 2020.</p> <p>El indicador del ciclo operativo no pudo considerarse debido a que por el giro no manejan inventarios ni refleja como tal costo de ventas en estados financieros, lo cual no permite obtener un valor aceptado.</p> <p>Respecto a las cuentas con mal historial en el reporte de crédito del solicitante, ya se encuentran liquidadas en su totalidad, se agrega aclaración por parte del solicitante de la situación por la cual presentaron los atrasos, las cuales son créditos fiscales, así mismo, se observa tendencia positiva en las demás cuentas reportadas en el reporte de crédito con montos mayores al solicitado pagados de forma excelente con instituciones financieras.</p> <p>Consideraciones a tomar en cuenta en la resolución:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El reporte de buro de la empresa refleja mal historial de acuerdo al instructivo, sin embargo, se trata de créditos fiscales ya liquidados y considerando que refleja una tendencia positiva en todas las demás cuentas. 2. El exceptuar la integración del Certificado de libertad o gravamen vigente, va que se anexa uno con fecha del 22 de abril de 2020. 3. Considerar la participación del deudor solidario [REDACTED], ya que excede la edad máxima permitida, considerando que únicamente cuenta con el usufructo vitalicio de la propiedad presentada. 4. Que se integre únicamente en el reporte fotográfico y en la visita atendida por la gerencia administrativa. 5. FOJAL quedará en primer lugar y tercer grado, por presentar dos gravámenes por los créditos anteriores con FOJAL y que siguen vigentes actualmente. 6. Se presenta una garantía prendaria para efectos de fortalecer la garantía hipotecaria por un monto de \$ 972,000.00 (Novecientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) cubriendo el 0.57 a 1 del monto solicitado, misma que está constituida por cuatro vehículos, dos, propiedad del solicitante, y dos, propiedad de [REDACTED] de las cuales está pendiente la dictaminación jurídica. Se integran en el expediente: Facturas, Tarjetas de circulación y Pólizas de seguro, así como el avalúo correspondiente. 7. La empresa solicita reembolso de tres facturas por concepto de anticipo de la implementación de la universidad en línea, cada una por un monto de \$365,518.29 (Trescientos sesenta y cinco mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) que en conjunto cubren el 50% del total del proyecto. Dos de ellas se emitieron el 28 de Enero y 05 de Febrero del 2020, respectivamente por lo que exceden los 6 meses máximos permitidos. 					
 Ejecutivo de Evaluación Firma			 Coordinador de Financiamiento Firma		
DATOS BANCARIOS PARA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA:					
TIPO:	[REDACTED]	CUENTA:	[REDACTED]	BANCO:	[REDACTED]
CLABE:	[REDACTED]	PLAZA:	[REDACTED]	SUCURSAL:	[REDACTED]
V. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE CRÉDITO					
AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>	RECHAZADO	<input type="checkbox"/>	REPLANTEO	<input type="checkbox"/>
PARTICIPANTES					
MIEMBROS:		RESOLUCION		FIRMAS	
	PUESTO	FUNCION	A FAVOR	EN CONTRA	
1	Director General	PRESIDENTE	X		1
2	Director Jurídico Corporativo	VOCAL	X		2
3	Coordinador de Monitoreo y Riesgos	VOCAL	X		3
4	Contralor Interno	VOCAL	NA	NA	4
5		VOCAL			5
6	Director de Fomento	VOCAL	X		6
7	Coordinador de Financiamiento	SECRETARIO			7
INVITADOS:					
8	Director de Promoción	INVITADO			8
9	Coordinador de Promoción Centro	INVITADO			9
10	Ejecutivo de Promoción, en funciones de Ejecutivo de Evaluación.	INVITADO			10
11	Ejecutivo de Evaluación, en funciones del Ejecutivo de Promoción	INVITADO			11
12		INVITADO			12
13		INVITADO			13
ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CRÉDITO					
<p>C.C. 15/09/2020-01.- Los miembros del Comité de Crédito ACUERDAN POR UNANIMIDAD de votos, el otorgamiento del crédito [REDACTED], a través de la solicitud 144351 correspondiente al programa FOJAL CONSOLIDA, por un monto de \$1,711,288.00 (Un millón setecientos once mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), a 48 meses con una tasa del 10% y 3 meses de gracia para pago de capital, condicionado a agregar previo a la formalización, el Certificado de Movimientos Registrales de la empresa solicitante.</p> <p>Considerando que la garantía hipotecaria propuesta para esta solicitud de crédito, se encuentra ya gravada por Fojal por dos créditos, a nombre de empresas hermanas [REDACTED] Verde SA de CV, autorizan por unanimidad, coagilar el contrato de crédito que se autoriza, con los créditos de las demás empresas que comparten garantía, para que el vencimiento de los 3, sea coagilado entre ellos, con la finalidad de que se venzan anticipadamente todos los créditos, con el incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de alguna de las tres empresas acreditadas, esto, a través de la firma del convenio modificatorio con cada uno de los créditos coagilados [REDACTED] y la inserción correspondiente en el contrato de crédito que sea autoriza en este acuerdo, por lo que Fojal quedaría en primer lugar y tercer grado, por presentar dos gravámenes por los créditos anteriores con FOJAL y que siguen vigentes actualmente, además, autorizan aceptar la garantía prendaria propuesta, correspondiente a dos vehículos a nombre de la empresa solicitante, únicamente como medio de presión de pago, endosando las facturas a favor de Fojal al momento de la formalización,</p> <p>De igual forma, autorizan lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Considerar el historial crediticio presentado de la empresa, dado que se tratan de créditos fiscales ya liquidados y que se observa tendencia positiva en las demás cuentas reportadas con montos mayores al solicitado, pagados de forma Excelente con instituciones financieras. 2. Que el indicador del margen operativo resultó negativo en la evaluación paramétrica, sin embargo, se observa una tendencia positiva pues ha incrementado su margen de 6.25% al cierre de 2018, a 7.35% al cierre de 2019 y a 8.62% a Julio del 2020. 3. Que el indicador del ciclo operativo no pudo calcularse, debido a que por el giro no manejan inventarios ni refleja como tal costo de ventas en estados financieros, lo cual no permite obtener un valor aceptado. 4. La integración en el expediente del Certificado de libertad o gravamen con fecha del 22 de abril de 2020, considerando que en caso de que resulte un gravamen al momento de enviar el aviso cautelar, el solicitante deberá cubrir los gastos notariales generados. 5. Considerar la participación del Deudor Solidario Beatriz Isabel [REDACTED], ya que excede la edad máxima permitida, considerando que únicamente cuenta con el usufructo vitalicio de la propiedad presentada. 6. Que se integre únicamente en el reporte fotográfico y en la visita atendida, la gerente administrativa, en lugar del Representante Legal. 7. El reembolso de tres facturas, por concepto de anticipo de la implementación de la universidad en línea, cada una por un monto de \$365,518.29 (Trescientos sesenta y cinco mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) que en conjunto, cubren el 50% del total del proyecto, las cuales exceden los 6 meses máximos permitidos. 					



CARÁTULA DE RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DE CRÉDITO

INSTANCIA DE APROBACIÓN

COMITÉ DE CRÉDITO FOJAL X

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO:

CONSOLIDA X

PYME _____

FECHA 15-sep-20

COMISIÓN NUMERO XXXV

CIFRAS EN PESOS

PROYECTO No. 144371

EJECUTIVO DE EVALUACION SCARLEET COBIAN

EJECUTIVO DE PROMOCIÓN JOSÉ ENRIQUE ALCALA GONZALEZ

I. INFORMACIÓN SOLICITANTE / PROYECTO

NOMBRE DEL **N40-ELIMINADO 1** R.F.C. **N39-ELIM**
 REPRESENTANTE LEGAL **N41-ELIMINADO 1** DEUDOR SOLIDARIO **N42-ELIMINADO 1**
 ACCIONISTAS (%) **N43-ELIMINADO 1**
 DOMICILIO DEL NEGOCIO **N44-ELIMINADO 1** COLONIA **N45-ELIMINADO 1** CIUDAD GUADALAJARA **N46-ELIMINADO 1**
 DOMICILIO PARTICULAR **N49-ELIMINADO 1** COLONIA **N48** CIUDAD N/A **N47-ELIMINADO 1**
 ACTIVIDAD GESTORES DE SEGUROS GIRO DE LA EMPRESA SERVICIOS TIPO DE EMPRESA ESTABLECIDA
 PRODUCTOS / SERVICIOS SEGUROS

II. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

TIPO DE CRÉDITO	MONTO	PLAZO	TASA INTERÉS	COMISIONES	OBSERVACIONES
SIMPLE	\$ 1,711,288	48	10%	3%	3 MESES GRACIA PARA PAGO DE CAPITAL (C.C.20/03/2020-03)

PROGRAMA DE INVERSIÓN

DESTINO	APORTACIÓN		DEUDA		TOTAL
	SOLICITANTE		FOJAL		
CAPITAL DE TRABAJO	\$ -		\$ -		\$ -
EQUIPAMIENTO	\$ 427,822		\$ 1,711,288		\$ 2,139,110
INFRAESTRUCTURA	\$ -		\$ -		\$ -
PAGO DE PASIVOS	\$ -		\$ -		\$ -
TOTAL	\$ 427,822		\$ 1,711,288.00		\$ 2,139,110
PARTICIPACIÓN	20%		80%		100%

DESTINO DEL CRÉDITO (\$):

CAPITAL DE TRABAJO	EQUIPAMIENTO	INFRAESTRUCTURA	PAGO DE PASIVOS
	Plataforma audiovisual y de contenido digital con los procesos internos para el desarrollo de capital humano		

III. EVALUACIÓN

FACTORES DE EVALUACIÓN	RESULTADO	PORCENTAJE	TOTAL PONDERADO	RESOLUCIÓN
1. CONDUCTA	16.0	20%	3.20	APROBADO
2. CAPACIDAD DE PAGO	90.0	30%	27.00	
3. CAPACIDAD DE DEUDA	100.0	20%	20.00	
4. CONDICIONES DEL SECTOR	100.0	10%	10.00	
5. COLATERAL	100.0	20%	20.00	
TOTAL		100%	80.20	

IV. GARANTÍA

GARANTÍA:	DEUDOR SOLIDARIO	Propietario del bien inmueble: N50-ELIMINADO 1 N51-ELIMINADO 1
RELACIÓN DE: GARANTÍAS / CRÉDITO	9.09 a 1	N52-ELIMINADO 2 Valor Avalúo: \$ 15,572,194.10 (Valor fiscal) Fecha: Año 2020
GARANTÍA:	HIPOTECARIA	Propietario de la garantía: N53-ELIMINADO 1 N54-ELIMINADO 2
RELACIÓN DE: GARANTÍAS / CRÉDITO	1.63 a 1	Valor Avalúo: 13,400,000.00 Fecha: 09/04/2020

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

32.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

33.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

34.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."